



DESPACHO ALCALDE

PROYECTO DE ACUERDO No. 008 26 de Agosto de 2023

POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR LA ENAJENACIÓN DE LOS ACTIVOS RECIBIDOS POR EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR A TRAVÉS DE LA RESOLUCIÓN N° 000072 DEL 27 DE ENERO DE 2023 DEL MINISTERIO DEL DEPORTE

EL CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR, En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 313 de La Constitución Política y el parágrafo 4° del artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la ley 1551 de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Acuerdo No. 002 del 24 de febrero de 1995 se estableció la estructura administrativa del Concejo Municipal de Valledupar, por medio del cual se asignaron funciones, calidades y/o requisitos, identificación, categoría, ubicación o dependencia de los cargos de esta corporación, en este punto es importante resaltar que dentro de los cargos creados en esa oportunidad se encontraba el cargo de recepcionista.

Que el artículo 71 de la Ley 136 de 1994 establece que: "los proyectos de acuerdo pueden ser presentados por los concejales, los alcaldes y en materias relacionadas con sus atribuciones por los personeros, los contralores y las Juntas Administradoras Locales".

Que de conformidad con el parágrafo 4° del artículo 32 de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la ley 1551 de 2012, el Concejo Municipal o Distrital deberá decidir sobre la autorización al alcalde para contratar en los siguientes casos:

1. Contratación de empréstitos.
2. Contratos que comprometan vigencias futuras.
3. Enajenación y compraventa de bienes inmuebles.
4. Enajenación de activos, acciones y cuotas partes.
5. Concesiones.



6. Las demás que determine la ley.

Que el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia Establece que "Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado"

Que el artículo 2.2.1.2.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015 establece que: "las entidades estatales deben hacer un inventario de los bienes muebles que no utilizan y ofrecerlos a título gratuito a las entidades estatales a través de un acto administrativo motivado que deben publicar en su página web."

Que mediante Resolución N° 000072 del 27 de enero de 2023, emanada del Ministerio del Deporte, esta cartera ministerial, entregó de manera definitiva al Municipio de Valledupar la dotación de la Villa Bolivariana con ocasión de la realización de los XIX JUEGOS BOLIVARIANOS 2022 de la Ciudad de Valledupar celebrados entre el 24 de junio y el 5 de julio de 2022, en la ciudad de Valledupar y Subsedes, ochocientos sesenta y cuatro (864) unidades de aires acondicionados en los siguientes términos:

ELEMENTOS - MOBILIARIO - DOTACION - Puesta a Punto VILLA BOLIVARIANA					
ITEM	ELEMENTO	DESCRIPCION / REFERENCIA	CANT	VR UNITARIO	VR TOTAL
1	AIRE ACONDICIONADO	Marca MIDEA - Modelo MSAFA - 08CRN1 - NCO	264	\$ 1.018.561	\$ 268.900.001
2	AIRE ACONDICIONADO	Marca RECCO - Modelo 12 - COL - ON2	600	\$ 980.018	\$ 588.010.800

Que la entrega de esta dotación mueble, se hizo con el fin de garantizar la efectiva materialización del derecho fundamental al deporte, contribuyendo a la promoción, practica y desarrollo del deporte, en aras de apoyar y estimular a la comunidad deportiva, promoviendo su bienestar social, destinación que fue agotada a cabalidad con la celebración de las citadas justas deportivas.

Que mediante acto administrativo de fecha 24 de mayo de 2023, en respuesta a derecho de petición adiado 17 de febrero de las calendas, el Ministerio del Deporte respondió al Municipio de Valledupar, indicando que "dichos bienes cumplieron su servicio, propósito y/o finalidad durante el desarrollo de las justas deportivas impulsado por el Ministerio del Deporte y el Comité Olímpico Colombiano". Igualmente, en el mismo acto administrativo la cartera ejecutiva del deporte expresó: "...Así las cosas, la entrega de la dotación de la Villa Bolivariana con ocasión de la realización de los XIX Juegos Bolivarianos 2022 en la ciudad de Valledupar, se realizó a la Alcaldía de Valledupar por tener la capacidad de desarrollar y contribuir al alcance

 <p>ALCALDÍA DE VALLEDUPAR</p>	<p>DESPACHO ALCALDE</p>	
---	--------------------------------	--

de estos propósitos y, cuyas calidades en el caso concreto, se encontraban reunidas en su función de promoción de las manifestaciones deportivas y el bienestar social.

En todo caso, la respectiva entrega se efectuó, tal y como lo señala la parte motiva del citado Decreto 000072 del 27 de enero de 2023, atendiendo al cumplimiento de la Misión del Ministerio del Deporte, procurando garantizar el uso de los bienes por parte de la comunidad, contribuyendo a la práctica del deporte, la recreación, la actividad física, el aprovechamiento del tiempo libre, y el bienestar social.

Que el Municipio de Valledupar, desde la finalización de los XIX JUEGOS BOLIVARIANOS 2022 de la Ciudad de Valledupar celebrados entre el 24 de junio y el 5 de julio de 2022 y a la fecha, no utiliza estos bienes muebles en el ejercicio de ninguna de sus funciones constitucionales, legales ni reglamentarias.

Que habiéndose agotado la finalidad estatal en el territorio del Municipio de Valledupar de los XIX JUEGOS BOLIVARIANOS 2022 de la Ciudad de Valledupar celebrados entre el 24 de junio y el 5 de julio de 2022 y frente a la falta de utilización de éstos por el ente territorial, se hace necesario disponer su enajenación a título gratuito a otras entidades estatales del orden municipal, promoviendo así que se continúe con la práctica del deporte, la recreación, la actividad física, el aprovechamiento del tiempo libre, y el bienestar social.

Que el Secretario General del Municipio de Valledupar, en virtud del Decreto No. 000372 de abril 22 de 2021 se encuentra debidamente facultado para fungir como ordenador del gasto y suscribir actos administrativos y contratos en materia de contratación estatal.

En virtud de lo anteriormente expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Alcalde del Municipio de Valledupar, la enajenación a título gratuito, a entidades estatales del orden municipal de Valledupar, en los términos del artículo 2.2.1.2.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015, de ochocientos sesenta y cuatro (864) unidades de aires acondicionados, recibidos por el Municipio de Valledupar mediante Resolución N° 000072 del 27 de enero de 2023, por parte del Ministerio del Deporte. Los muebles ofertados corresponden a los siguientes:



DESPACHO ALCALDE

ELEMENTOS - MOBILIARIO - DOTACION - Puesta a Punto VILLA BOLIVARIANA					
ITEM	ELEMENTO	DESCRIPCION / REFERENCIA	CANT	VR UNITARIO	VR TOTAL
1	AIRE ACONDICIONADO	Marca MIDEA - Modelo MSAFA - 08CRN1 - NCO	284	\$ 1.018.561	\$ 266.900.001
2	AIRE ACONDICIONADO	Marca RECCO - Modelo 12 - COL - QN2	800	\$ 980.018	\$ 588.010.800

ARTÍCULO SEGUNDO: VIGENCIA: El presente Acuerdo rige a partir de su sanción y publicación.

Presentado por

FELIPE ANDRÉS MURGAS VEGA
Alcalde Municipal (E)



DESPACHO ALCALDE

EXPOSICION DE MOTIVOS

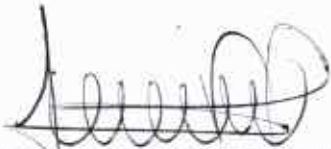
Respetados Concejales,

Se somete a consideración de la Corporación el Proyecto de Acuerdo: " POR EL CUAL SE CREA UN CARGO EN LA PLANTA DE PERSONAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR". El presente documento contiene la exposición de motivos de la propuesta que se pone a consideración del Honorable Concejo Municipal, Autorizar al Alcalde del Municipio de Valledupar, o al funcionario delegado por este para fungir como ordenador del gasto y suscribir actos administrativos y contratos en materia de contratación estatal, para disponer la oferta y efectiva enajenación a título gratuito, a entidades estatales del orden municipal de Valledupar, en los términos del artículo 2.2.1.2.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015, de ochocientos sesenta y cuatro (864) unidades de aires acondicionados, recibidos por el Municipio de Valledupar mediante Resolución N° 000072 del 27 de enero de 2023, por parte del Ministerio del Deporte.

Dejando claras las razones por las cuales presentamos este proyecto de acuerdo para el trámite del honorable Concejo Municipal, que no son otras distintas a sujetarnos a la legalidad de esta autorización al Alcalde del Municipio de Valledupar, o al funcionario delegado por este para facultado para fungir como ordenador del gasto y suscribir actos administrativos y contratos en materia de contratación estatal, para disponer la oferta y efectiva enajenación a título gratuito, a entidades estatales del orden municipal de Valledupar, en los términos del artículo 2.2.1.2.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015, de ochocientos sesenta y cuatro (864) unidades de aires acondicionados, recibidos por el Municipio de Valledupar mediante Resolución N° 000072 del 27 de enero de 2023, por parte del Ministerio del Deporte. Los muebles ofertados corresponden a los siguientes:

 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR	<h2>DESPACHO ALCALDE</h2>	
--	---------------------------	--

ELEMENTOS - MOBILIARIO - DOTACION - Puesta a Punto VILLA BOLIVARIANA					
ITEM	ELEMENTO	DESCRIPCION / REFERENCIA	CANT	VR UNITARIO	VR TOTAL
1	AIRE ACONDICIONADO	Marca MIDEA - Modelo MSAFA - 08CRN1 - NCO	284	\$ 1.018.561	\$ 268.900.001
2	AIRE ACONDICIONADO	Marca RECCO - Modelo 12 - COL - ON2	600	\$ 980.018	\$ 588.010.800



FELIPE ANDRES MURGAS VEGA
Alcalde Municipal (E)



Proyectó y revisó

Luis Enrique Galvis Núñez
Secretario General



OFICINA ASESORA JURÍDICA

Recibido
Agosto 24/2023
4:25 PM

7

MEMORANDO INTERNO N° 0516 2022

Valledupar, 24 de agosto de 2023

PARA: MELLO CASTRO GONZÁLEZ
ALCALDE MUNICIPAL DE VALLEDUPAR

DE: JAVIER ENRIQUE MONTERO SIERRA
JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA

ASUNTO: Concepto Jurídico al Proyecto de Acuerdo "POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR LA ENAJENACIÓN DE ACTIVOS RECIBIDOS POR EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR A TRAVÉS DE LA RESOLUCIÓN N° 000072 DEL 27 DE ENERO DE 2023 DEL MINISTERIO DEL DEPORTE."

Respetado Doctor

Me dirijo a usted con el propósito de remitirle concepto jurídico respecto al contenido del proyecto de acuerdo "POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR LA ENAJENACIÓN DE ACTIVOS RECIBIDOS POR EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR A TRAVÉS DE LA RESOLUCIÓN N° 000072 DEL 27 DE ENERO DE 2023 DEL MINISTERIO DEL DEPORTE.", de acuerdo al análisis requerido por el Secretario General del Municipio de Valledupar mediante oficio del 22 de Agosto de 2023 y recibido en esta oficina el 23 de marzo de 2023 de la presente vigencia.

Es de anotar, que en los comentarios jurídicos a esta iniciativa se realizan de acuerdo a lo descrito en la parte dispositiva y la exposición de motivos del proyecto de acuerdo en estudio y los documentos anexos, por consiguiente las glosas jurídicas propuestas a continuación continuación, la Oficina Asesora Jurídica efectúa un estudio constitucional, legal y reglamentario en materia de la presentación de proyectos de acuerdos en los que se requiere la autorización del Concejo Municipal para la enajenación de unos activos (muebles) recibidos por el municipio de Valledupar de parte del Ministerio del Deporte a través de la Resolución N° 000072 del 27 de enero de 2023.

Por lo anterior, realizamos el siguiente análisis.

FORMATO ÚNICO PARA EMISIÓN DE CONCEPTOS A PROYECTOS DE ACUERDO

SECTOR QUE CONCEPTÚA: OFICINA ASESORA JURÍDICA

TÍTULO DEL PROYECTO

"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR LA ENAJENACIÓN DE ACTIVOS RECIBIDOS POR EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR A TRAVÉS DE LA RESOLUCIÓN N° 000072 DEL 27 DE ENERO DE 2023 DEL MINISTERIO DEL DEPORTE."



ALCALDÍA
DE VALLEDUPAR

OFICINA ASESORA JURÍDICA

0516

OBJETO DEL PROYECTO DE ACUERDO

En la dispositiva propuesta por la Secretaría General I no se inserta un artículo relativo al objeto de la norma jurídica, en el articulado y en la parte motiva del mismo, pero conforme a los comentarios consignados en la exposición de motivos, se busca dar trámite ante el Concejo Municipal con el fin de someternos al principio de legalidad y este caso conseguir la autorización por parte de esta corporación al señor Alcalde del Municipio de Valledupar y de esa manera pueda suscribir los contratos que en materia de contratación estatal y la expedición de actos administrativos para disponer de la oferta y efectiva enajenación a título gratuito, a entidades estatales del orden municipal de Valledupar en los términos del artículo 2.2.1.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional" de ochocientos sesenta y cuatro (864) unidades de aires acondicionados recibidos por el Municipio de Valledupar mediante la Resolución N° 000072 del 27 de enero de 2023 por parte del Ministerio del Deporte.

COMPETENCIA LEGAL PARA PRESENTAR LA INICIATIVA POR PARTE DEL SECTOR

¿Es competente? **SI x No** _____

Conforme a lo previsto en el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia de 1991 al municipio como entidad fundamental de la división político – administrativa del Estado " (...) le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes"

Es competencia de la Administración municipal la de solicitar las autorizaciones para la enajenación de activos que se encuentran en cabeza de este o haya sido donados por otras entidades estatales como en el caso que nos ocupa a de ochocientos sesenta y cuatro (864) unidades de aires acondicionados recibidos por el Municipio de Valledupar mediante la Resolución N° 000072 del 27 de enero de 2023 por parte del Ministerio del Deporte.

Sobre este caso el artículo 313 de la Constitución Política en su numeral 3° establece: "Artículo 313. Corresponde a los concejos: (...) 3. Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo"

Lo anterior en concordancia con el párrafo 1° del artículo 71 de la Ley 136 de 1994 "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios." Artículo 71° -Iniciativa. (...) **PARÁGRAFO 1.-** Los acuerdos a los que se refieren los numerales 2, 3 y 6 del Artículo 313 de la Constitución Política, sólo podrán ser dictados a iniciativa del alcalde."

De lo antes descrito se colige que la administración municipal posee la habilitación para radicar esta propuesta de norma jurídica en el Concejo Municipal de Valledupar, indicando además que es una competencia privativa del Alcalde de acuerdo a la naturaleza de la iniciativa que se deriva de la gestión presupuestal.

0576

ANÁLISIS JURÍDICO

Con el propósito de abordar el tema de forma integral conviene explicar de manera general lo referente a quien le corresponde la autorización al Alcalde del Municipio de Valledupar, para la enajenación de activos a título gratuito en cabeza de su propiedad conforme a lo previsto por la Constitución Política, la Ley y el reglamento interno .

1° Marco Constitucional

Sobre el

De igual forma, el artículo 315 ibidem, preceptúa en su numeral 5° que una de las atribuciones del Alcalde presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio. En tanto que, la carta suprema al describir la competencia de los Concejos Municipales les atribuyó la autorización para la celebración contratos artículo 313 superior, así: "Artículo 313. *Corresponde a los Concejos: (...). 3° Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo 3°*

2. Marco Legal y Reglamentario

Sobre el tema que nos ocupa, el artículo 32, numeral 3° , de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 18 de la ley 1551 de 2012 dispuso

" Artículo 32. Atribuciones. Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la ley, son atribuciones de los concejos las siguientes.

(...)

3. Reglamentar la autorización al alcalde para contratar, señalando los casos en que requiere autorización previa del Concejo.

Adicionalmente la mencionada norma señalo en el parágrafo 4 que de conformidad con el numeral 30 del artículo 313 de la Constitución Política, el Concejo Municipal o Distrital deberá decidir sobre la autorización al Alcalde para contratar en los siguientes casos:

"Parágrafo 4°. De conformidad con el numeral 30 del artículo 313 de la Constitución Política, el Concejo Municipal o Distrital deberá decidir sobre la autorización al alcalde para contratar en los siguientes casos:

1. *Contratación de empréstitos.*
 2. *Contratos que comprometan vigencias futuras.*
 3. *Enajenación y compraventa de bienes inmuebles.*
 4. *Enajenación de activos, acciones y cuotas partes.*
- EL*



ALCALDÍA
DE VALLEJO

OFICINA ASESORA JURÍDICA

0516

212

5. Concesiones.

6. Las demás que determine la ley."

De otro lado el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2022 señala:

"Artículo 29. Modificar el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, el cual quedará así:

Artículo 91. Funciones. Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo.

Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes:

a) En relación con el Concejo:

1. Presentar los proyectos de acuerdo que juzgue convenientes para la buena marcha del municipio. (...)"

De otro lado el artículo 11 de la Ley 80 de 1993 establece

"ARTÍCULO 11. DE LA COMPETENCIA PARA DIRIGIR LICITACIONES O CONCURSOS Y PARA CELEBRAR CONTRATOS ESTATALES. <Aparte tachado derogado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007> En las entidades estatales a que se refiere el artículo 2o.: (...)

3o. Tienen competencia para celebrar contratos a nombre de la entidad respectiva:

b) A nivel territorial, los gobernadores de los departamentos, los alcaldes municipales y de los distritos capital y especiales, los contralores departamentales, distritales y municipales, y los representantes legales de las regiones, las provincias, las áreas metropolitanas, los territorios indígenas y las asociaciones de municipios, en los términos y condiciones de las normas legales que regulen la organización y el funcionamiento de dichas entidades."

Que conforme a los documentos adjuntos a la presente solicitud, es necesario indicar que sobre la facultad del Alcalde municipal para contratar y los casos en que se requiere autorización previa del concejo municipal, existe claridad normativa.

Así las cosas, resulta pertinente indicar que los Alcaldes Municipales tienen competencia constitucional y legal para celebrar contratos, dirigir la actividad contractual de los municipios sin que exista la necesidad de solicitar ante el Concejo municipal autorización previa y constante para cada uno de los casos que se pretenda suscribir, pue en el evento que ello fuera así, los procesos de contratación se verían paralizados o en su defecto se desarrollarían de manera tardía, por lo que las necesidades del Municipio quedarían expuestas y muy posiblemente satisfechas en momentos mucho posteriores en los que se requería la actuación de la administración municipal.

Al respecto el Honorable Consejo de Estado a través de los conceptos unificados bajo el radicado número 1371 de 2001, 1889 de 2008, 2215 de 2014 y 2230 de 2015, haciendo referencia a la interpretación a través de la cual se pretende que para todo contrato es necesario solicitar autorización ante el Concejo Municipal que "una



OFICINA ASESORA JURIDICA

0576

interpretación de esa naturaleza sería contraria a los principios de eficiencia, transparencia, celeridad, y economía que orientan la actuación administrativa (artículos 209 C.P. Y 3º de la Ley 489 de 1998)".

Ahora bien, no obstante lo anterior por estricto mandato constitucional y legal existen circunstancias especiales que den ser desarrolladas con requisitos adicionales, por lo que será necesario pedir autorización al Concejo Municipal para la realización de ciertas actuaciones de tipo contractual.

COMENTARIOS Y/O MODIFICACIONES AL ARTICULADO

Al verificar el cuerpo o contenido del Proyecto de Acuerdo, podemos manifestar que las disposiciones o normas que lo integran, guardan correspondencia conceptual con su núcleo temático, el cual a su vez, se deduce del Título del mismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley 136 de 1994

¿GENERA GASTOS ADICIONALES?

Si No x

Conforme a los documentos que soportan el proyecto de acuerdo, se puede concluir que no genera impacto en el marco fiscal de mediano plazo

VIABILIDAD DEL PROYECTO

¿Es viable el proyecto de acuerdo? SI: X NO:

Conforme a lo consagrado en el artículo Decimo del manual de funciones (Decreto 1293 del 217) de Diciembre de 2018 " Por el cual se modifica el Manual Especifico de Funciones y Complementarias Laborales para los Empleos de Personal de la Administración Central del Municipio del Municipio de Valledupar", las competencias de la Oficina Asesora Jurídica se circunscriben a realizar un análisis normativo de la iniciativa propuesta en tal sentido se indica que de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa y lo esbozado en la parte dispositiva, se colige que el proyecto de acuerdo y la norma jurídica propuesta respeta el marco constitucional, legal y reglamentario sobre la materia.

Cordialmente

JAVIER ENRIQUE MONTERO SIERRA
Jefe Oficina Asesora Jurídica.

Anexos: Expediente contentivo de los siguientes documentos 1) Proyecto de Acuerdo: "POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR. LA ENAJENACIÓN DE LOS ACTIVOS RECIBIDOS POR EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR



ALCALDÍA
DE VALLEDUPAR

OFICINA ASESORA JURÍDICA

0516

A TRAVÉS DE LA RESOLUCIÓN N° 000072 DEL 27 DE ENERO DE 2023 DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE 2) Exposición de Motivos, 3) Copia de la Resolución N° 000072 del 27 de Enero de 2023 " Por medio de la cual se hace entrega a la Alcaldía de Valledupar- Cesar de la Dotación de la Villa Bolivariana con ocasión de la realización de los XIX Juegos Bolivarianos 2022 en la ciudad de Valledupar", 4) Copia de la Respuesta Petición 223ER0004546 Y 2023 ER00044 Suscrito por la Señora Astrid Bibiana Rodríguez Cortez, Ministra del Deporte dirigido al señor Luis Enrique Galvis Núñez Alcalde de Valledupar (E) 5) Copia de la solicitud de elevada por el señor Luis Enrique Galvis Núñez Alcalde de Valledupar (E) dirigido a la Señora María Isabel Urrutia, Ministra del Deporte, 6) C D ROM. Lo anterior constante de Dieciocho (18) Folios.

	Nombre	Cargo	Firma
Proyecto:	Manuel Nicolás Daza Álvarez	Profesional universitario OAJ	
Revisado por:	Javier Enrique Montero Sierra	Jefe Oficina Asesora Jurídica	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma para el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica.



RESOLUCION No. 000072 27 ENE 2023

"Por medio de la cual se hace entrega a la Alcaldía Municipal de Valledupar – Cesar de la Dotación de la Villa Bolivariana con ocasión de la realización de los XIX Juegos Bolivarianos 2022 en la ciudad de Valledupar"

LA MINISTRA DEL DEPORTE

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 208 de la constitución política, el artículo 61 de la ley 489 de 1998, el numeral 2 y 18 del artículo 6 Decreto 1670 de 2019, el Decreto 1666 de 2022 y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 52 de la Constitución Política de Colombia dispone que *"El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas, cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas"*.

Que la Ley 181 de 1995 establece que *"se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte"*.

Que el artículo 46 de la ley 181 de 1995 establece: *"El Sistema Nacional del Deporte es el conjunto de organismos, articulados entre sí, para permitir el acceso de la comunidad al deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la educación extraescolar y la educación física"*.

Que el artículo 47 de la ley 181 de 1995 establece: *"El Sistema Nacional del Deporte tiene como objetivo generar y brindar a la comunidad oportunidades de participación en procesos de iniciación, formación, fomento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, como contribución al desarrollo integral del individuo y a la creación de una cultura física para el mejoramiento de la calidad de vida de los colombianos"*.

Que el artículo 49 de la ley 181 de 1995 establece: *"El Sistema Nacional del Deporte desarrolla su objeto a través de actividades del deporte formativo, el*

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DEL DEPORTE

RESOLUCION No. 000072 De 27 ENE 2023

Por medio de la cual se hace entrega a la **Alcaldía Municipal de Valledupar – Cesar** de la Dotación de la Villa Bolivariana con ocasión de la realización de los XIX Juegos Bolivarianos 2022 en la ciudad de Valledupar

deporte social comunitario, el deporte universitario, el deporte competitivo, el deporte de alto rendimiento, el deporte aficionado, el deporte profesional, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, mediante las entidades públicas y privadas que hacen parte del Sistema”.

Que el artículo 50 de la ley 181 de 1995 establece: *“Hacen parte del Sistema Nacional del Deporte, el Ministerio de Educación Nacional, el Instituto Colombiano del Deporte, Coldeportes, los entes departamentales, municipales y distritales que ejerzan las funciones de fomento, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, los organismos privados, las entidades mixtas, así como todas aquellas entidades públicas y privadas de otros sectores sociales y económicos en los aspectos que se relacionen directamente con estas actividades”.*

Que el artículo 1º de la ley 1967 de 2019 establece: *“Naturaleza y denominación. Transfórmese el Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre (Coldeportes) en el Ministerio del Deporte como organismo principal de la Administración Pública, del nivel central, rector del sector y del Sistema Nacional del Deporte”.*

Que el artículo 3º de la ley 1967 de 2019 establece: *“Objeto. El Ministerio del Deporte tendrá como objetivo, dentro del marco de sus competencias y de la ley, formular, adoptar, dirigir, coordinar, inspeccionar, vigilar, controlar y ejecutar la política pública, planes, programas y proyectos en materia del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la actividad física para promover el bienestar, la calidad de vida, así como contribuir a la salud pública, a la educación, a la cultura, a la cohesión e integración social, a la conciencia nacional y a las relaciones internacionales, a través de la participación de los actores públicos y privados”.*

Que el numeral 12 del artículo 4º - funciones del Ministerio del Deporte - de la ley 1967 de 2019 establece: *“Planificar y programar la construcción de instalaciones deportivas con los equipamientos necesarios para la práctica del deporte en sus modalidades de bajo y alto rendimiento”.*

Que el artículo 7 de la ley 1967 de 2019 establece: *“Bienes, derechos y obligaciones. La propiedad de los bienes muebles e inmuebles, derechos y obligaciones de los cuales sea titular el Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre (Coldeportes) quedarán en cabeza del Ministerio del Deporte, para lo cual se*



RESOLUCIÓN No. 000072 De 27 ENE 2023

"Por medio de la cual se hace entrega a la **Alcaldía Municipal de Valledupar – Cesar** de la Dotación de la Villa Bolivariana con ocasión de la realización de los XIX Juegos Bolivarianos 2022 en la ciudad de Valledupar"

deberán adelantar los trámites ante las autoridades competentes para actualizar los correspondientes registros".

Que el numeral 12 del artículo 2° del Decreto 1670 de 2019 establece, respecto de las funciones del Ministerio del Deporte, "Planificar y programar la construcción de instalaciones deportivas con los equipamientos necesarios para la práctica del deporte en sus modalidades de bajo y alto rendimiento".

Que el numeral 18 del artículo 6° del decreto 1670 de 2019, en lo que corresponde a las funciones del Despacho del Ministro del Deporte, establece: "*Ejercer la representación legal del Ministerio, ordenar los gastos y suscribir los actos, convenios, contratos y demás acuerdos de voluntades que se requieran para el cumplimiento de los objetivos y funciones del Ministerio*".

Que los Juegos Bolivarianos son un evento deportivo multidisciplinario perteneciente al Ciclo Olímpico, que se lleva a cabo a nivel regional cada cuatro (4) años entre las naciones bolivarianas.

Que los XIX Juegos Deportivos Bolivarianos Valledupar 2022, se llevaron a cabo desde el 24 de junio hasta el 5 de julio de 2022, en la ciudad de Valledupar y subsedes.

Que entre el Ministerio del Deporte, identificado con NIT.899.999.306-8, y el Comité Olímpico Colombiano, identificado con NIT. 860.016.662-6, se suscribió el Contrato de Apoyo Actividades de Interés Público - CAIP-1375-2021, cuyo objeto es: "*Apoyar la ejecución de las fases de realización y evaluación de los XIX Juegos Bolivarianos 2022*", con un plazo inicial de ejecución hasta el 31 de julio de 2022, prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2022, de conformidad a la Modificación No.3 del Contrato de Apoyo Actividades de Interés Público - CAIP-1375-2021.

Que la minuta del CAIP-1375-2021, en su Cláusula 2) Alcance, refiere las especificaciones técnicas de las Líneas de Inversión, y dicho alcance adhiere la línea de inversión No.6 Logística - sublínea Puesta a punto Villa Bolivariana.

Que una vez concluidas las Justa Deportivas, el alcalde del Municipio de Valledupar y el Gobernador de Valledupar manifestaron su interés, en los siguientes términos:

1. El señor Mello Castro González, identificado con la cédula de ciudadanía No.77.090.430 de Valledupar, actuando como representante legal de la Alcaldía del municipio de Valledupar, persona jurídica identificada con NIT.800.098.911-8,

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 0000702 de 27 ENE 2023

*Por medio de la cual se hace entrega a la **Alcaldía Municipal de Valledupar – Cesar** de la Dotación de la Villa Bolivariana con ocasión de la realización de los XIX Juegos Bolivarianos 2022 en la ciudad de Valledupar*

mediante comunicaciones de fecha 07, 21, 27 de julio, y 3 de agosto, presentó ante este Ministerio del Deporte y el Comité Olímpico Colombiano, quien corrió traslado al Ministerio del Deporte, mediante oficio del 28 de julio de 2022, manifestación de interés de los bienes muebles con los que fue dotada la Villa Bolivariana, como un legado para el municipio en la organización y realización de los juegos XIX Bolivarianos 2022 Valledupar 2022.

2. El 12 de julio de 2022 el Gobernador (E), actuando en representación legal del departamento del Cesar, ente territorial identificado con NIT. 892.399.999-1, de conformidad a las disposiciones constitucionales y legales, solicitó la transferencia de elementos o artículos de dotación. Esto *“en virtud de la culminación de los XIX Juegos Bolivarianos, bienes (elementos o artículos de dotación), cumplieron su finalidad durante el desarrollo de las justas deportivas, por lo que bien podrían beneficiar a la población que practica deporte, se recrea y por demás, a la población más vulnerable que requiera su uso para satisfacer algunas necesidades”*. (...). En ese sentido, solicitó al Ministerio de Deportes y/o a su conveniente COC, la transferencia o donación de elementos contemplados en la sublínea de inversión – puesta a punto Villa Bolivariana.

Que en atención a la solicitud manifestada por el señor Mello Castro González y por el Gobernador (E) del departamento del Cesar, el Grupo Interno de Trabajo Juegos y Eventos Deportivos de la Dirección de Posicionamiento y Liderazgo Deportivo del Ministerio del Deporte, evaluó las solicitudes presentadas, encontrando viable acceder a esta, por cuanto los *Elementos - Dotación de la Villa Bolivariana* solicitados ya cumplieron su ciclo o función conforme al objeto del precitado contrato; además se trata de entidades públicas que procuran continuar fomentando el crecimiento del sector deportivo a nivel local, en este sentido, resulta significativo por cuanto se contribuye, promulga e impulsa el proceso participativo de los entes territoriales, el Sistema Nacional del Deporte, los deportistas y ciudadanos.

Que los bienes a entregar corresponden a la dotación de la Villa Bolivariana con ocasión de la realización de los XIX Juegos Bolivarianos 2022 en la ciudad de Valledupar, los cuales fueron adquiridos mediante el Contrato de Apoyo a Actividades de Interés Público No.1375-2021, suscrito entre el Ministerio del Deporte y el Comité Olímpico Colombiano, los cuales ya cumplieron su servicio, propósito y/o finalidad durante el desarrollo de las justas deportivas impulsadas por el Ministerio Del Deporte y el Comité Olímpico Colombiano.

Que el Ministerio del Deporte entrega la implementación deportiva adquirida con ocasión de la realización de XIX Juegos Bolivarianos 2022, en cumplimiento de



15

RESOLUCIÓN No. 000072 De 27 ENE 2023

"Por medio de la cual se hace entrega a la **Alcaldía Municipal de Valledupar - Cesar** de la Dotación de la Villa Bolivariana con ocasión de la realización de los XIX Juegos Bolivarianos 2022 en la ciudad de Valledupar"

las obligaciones propias del Ministerio y con observancia de los fines del Estado, para garantizar el uso y sostenibilidad de los elementos por la comunidad deportiva, por tanto se realiza la entrega de la dotación de la Villa Bolivariana con ocasión de la realización de los XIX Juegos Bolivarianos 2022 en la ciudad de Valledupar, a cualquier ente territorial u organismo constituido por ley y perteneciente al Sistema Nacional del Deporte, en cuyo objeto, experiencia e idoneidad se demuestre la capacidad para desarrollar y contribuir al alcance de estos propósitos y, cuyas calidades en el caso concreto, se encuentran reunidas por la alcaldía del Municipio de Valledupar - Cesar, persona jurídica identificada con NIT.800.098.911-8, en su función de promoción de las manifestaciones deportivas y el bienestar social.

Que en la ciudad de Valledupar - Cesar, a los veintinueve (29) días del mes de julio de 2022, entre el señor Ricardo Mahecha Ortiz, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.168.121 de Tunja, almacenista del Comité Olímpico Colombiano - COC, de una parte, y de la otra el Dr. Mello Castro González, identificado con cédula de ciudadanía No.77.090.430 de Valledupar - Cesar, en su calidad de Representante Legal o Alcalde del municipio de Valledupar - Cesar, persona jurídica identificada con NIT.800.098.911-8, debidamente facultado, se suscribió Acta de Entrega por parte del Comité Olímpico Colombiano COC a la Alcaldía de Valledupar - Cesar, con el propósito de realizar la entrega provisional de los elementos que se relacionan a continuación:

- Cuadro: E.M.D. - Puesta a Punto VILLA BOLIVARIANA

ELEMENTOS - MOBILIARIO - DOTACION - Puesta a Punto VILLA BOLIVARIANA					
ITEM	ELEMENTO	DESCRIPCION / REFERENCIA	CANT	VR UNITARIO	VR TOTAL
1	AIRE ACONDICIONADO	Marca MIDEA - Modelo MSAFA - 08CRN1 - NCO	264	\$ 1.018.561	\$ 268.900.001
2	AIRE ACONDICIONADO	Marca RECCO - Modelo 12 - COL - ON2	600	\$ 980.018	\$ 588.010.800
3	CLOSET PORTATIL	En Tela	304	\$ 100.756	\$ 30.629.824
4	PAPELERA	Acero - Pedal	293	\$ 25.126	\$ 7.361.918
5	CORTINA PARA BAÑO	PVC	568	\$ 22.605	\$ 12.839.640
6	PAPELERA	Redonda malla	1.15	\$ 20.924	\$ 24.250.916

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 0000720 De 27 ENE 2023

"Por medio de la cual se hace entrega a la Alcaldía Municipal de Valledupar – Cesar de la Dotación de la Villa Bolivariana con ocasión de la realización de los XIX Juegos Bolivarianos 2022 en la ciudad de Valledupar"

ELEMENTOS - MOBILIARIO - DOTACION - Puesta a Punto VILLA BOLIVARIANA					
ITEM	ELEMENTO	DESCRIPCION / REFERENCIA	CANT	VR UNITARIO	VR TOTAL
			9		
7	CLOSET PORTATIL	En Tela	119	\$ 100.756	\$ 11.989.964
8	VENTILADOR	MARCA SAMURAI	7	\$ 210.000	\$ 1.470.000
9	CLOSET PORTATIL	En Tela	432	\$ 100.756	\$ 43.526.592
10	BOMBILLO	Tipo LED	1.245	\$ 3.025	\$ 3.766.125
11	PAPELERA	Acero - Pedal	293	\$ 29.328	\$ 8.593.104
12	TUBOS	Para cortina de 1,20 m de 1 pulgada con 1,152 plafones, con servicio de instalación	576	\$ 15.000	\$ 8.640.000
13	ALMOHADA ANTI ALÉRGICA	Dormimundo - En fibra siliconada hueca antialérgica térmica e indeformable - tipo blanco - 50 cm x 70 cm	1.653	\$ 19.000	\$ 31.407.000
14	SOMIER	Dormimundo - 210 x 100 cm	100	\$ 310.000	\$ 31.000.000
15	SOMIER	Dormimundo - 1,90 X 100 cm	1.628	\$ 271.028	\$ 441.233.584
16	CUBRE CAMA	Dormimundo - 1,90 X 100 cm	1.603	\$ 65.441	\$ 104.901.923
17	CUBRE CAMA	Dormimundo - 210 x 100 cm	100	\$ 85.000	\$ 8.500.000
18	SABANAS BASICO PARA CAMA	1,90 cm X 100 cm	3.866	\$ 41.000	\$ 158.506.000
19	SABANAS BASICO PARA CAMA	210 x 100 cm	200	\$ 48.000	\$ 9.600.000
20	COLCHON	210 x 100 cm	100	\$ 501.838	\$ 50.183.800
21	COLCHON	1,90 X 100 cm	1.628	\$ 440.808	\$ 717.635.424
22	TOALLA PARA	Ind. Cannon 70 cm X	4.81	\$ 22.000	\$ 105.864.000



RESOLUCION N.º. 000072 De 27 ENE 2023

"Por medio de la cual se hace entrega a la **Alcaldía Municipal de Valledupar – Cesar** de la Dotación de la Villa Bolivariana con ocasión de la realización de los XIX Juegos Bolivarianos 2022 en la ciudad de Valledupar"

ELEMENTOS - MOBILIARIO - DOTACION - Puesta a Punto VILLA BOLIVARIANA					
ITEM	ELEMENTO	DESCRIPCION / REFERENCIA	CANT	VR UNITARIO	VR TOTAL
	EL CUERPO	140 cm	2		
23	TOALLA PARA LAS MANOS	Ind. Cannon 40 cm X 60 cm	638	\$ 6.500	\$ 4.147.000
24	MESA DE NOCHE	Superficie En Madera - 40 CM X 40 CM	864	\$ 96.800	\$ 83.635.200
25	ESPEJO	3 MM 60*40 Borde Lijado	567	\$ 15.441	\$ 8.754.939
Total - ELEMENTOS - MOBILIARIO - DOTACION - Puesta a Punto VILLA BOLIVARIANA					\$ 2.765.347.754

Que resulta procedente y necesario entregar la dotación de la Villa Bolivariana, adquirida mediante el CAIP - 1375-2021, suscrito entre el Ministerio Del Deporte y el Comité Olímpico Colombiano, como apoyo, legado y con ocasión de la realización de los XIX Juegos Bolivarianos 2022, a la ALCALDIA del municipio de VALLEDUPAR - CESAR, persona jurídica identificada con NIT. 800.098.911-8, la cual se realizó mediante acta de entrega de custodia, que hace parte integral del presente acto administrativo.

Que la respectiva entrega se hace atendiendo al cumplimiento de la Misión del Ministerio del Deporte, procurando garantizar el uso de los bienes por parte de la comunidad, contribuyendo a la práctica del deporte, la recreación, la actividad física, el aprovechamiento del tiempo libre, y el bienestar social.

Que en mérito de lo expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Entregar a la Alcaldía Municipal de Valledupar – Cesar, persona Jurídica Identificada con NIT.800.098.911-8, la dotación de la Villa Bolivariana con ocasión de la realización de los XIX Juegos Bolivarianos 2022 en la ciudad de Valledupar, los bienes que a continuación se relacionan, conforme a la descripción y/o referencia, características, cantidad y valor que se describen, para efectos de garantizar su uso por parte de comunidad:

- Cuadro: E.M.D. - Puesta a Punto VILLA BOLIVARIANA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 000072 De 27 ENE 2023

"Por medio de la cual se hace entrega a la Alcaldía Municipal de Valledupar – Cesar de la Dotación de la Villa Bolivariana con ocasión de la realización de los XIX Juegos Bolivarianos 2022 en la ciudad de Valledupar"

ELEMENTOS - MOBILIARIO - DOTACION - Puesta a Punto VILLA BOLIVARIANA					
ITEM	ELEMENTO	DESCRIPCION / REFERENCIA	CANT	VR UNITARIO	VR TOTAL
1	AIRE ACONDICIONADO	Marca MIDEA - Modelo MSAFA - 08CRN1 - NCO	264	\$ 1.018.561	\$ 268.900.001
2	AIRE ACONDICIONADO	Marca RECCO - Modelo 12 - COL - ON2	600	\$ 980.018	\$ 588.010.800
3	CLOSET PORTATIL	En Tela	304	\$ 100.756	\$ 30.629.824
4	PAPELERA	Acero - Pedal	293	\$ 25.126	\$ 7.361.918
5	CORTINA PARA BAÑO	PVC	568	\$ 22.605	\$ 12.839.640
6	PAPELERA	Redonda malla	1.159	\$ 20.924	\$ 24.250.916
7	CLOSET PORTATIL	En Tela	119	\$ 100.756	\$ 11.989.964
8	VENTILADOR	MARCA SAMURAI	7	\$ 210.000	\$ 1.470.000
9	CLOSET PORTATIL	En Tela	432	\$ 100.756	\$ 43.526.592
10	BOMBILLO	Tipo LED	1.245	\$ 3.025	\$ 3.766.125
11	PAPELERA	Acero - Pedal	293	\$ 29.328	\$ 8.593.104
12	TUBOS	Para cortina de 1,20 m de 1 pulgada con 1.152 plafones, con servicio de instalación	576	\$ 15.000	\$ 8.640.000
13	ALMOHADA ANTI ALÉRGICA	Dormimundo - En fibra siliconada hueca antialérgica térmica e indeformable - tipo blanco - 50 cm x 70 cm	1.653	\$ 19.000	\$ 31.407.000
14	SOMIER	Dormimundo - 210 x 100 cm	100	\$ 310.000	\$ 31.000.000
15	SOMIER	Dormimundo - 1,90 X 100 cm	1.628	\$ 271.028	\$ 441.233.584
16	CUBRE CAMA	Dormimundo - 1,90 X 100 cm	1.603	\$ 65.441	\$ 104.901.923



RESOLUCION No. 000072 De 27 ENE 2023

"Por medio de la cual se hace entrega a la Alcaldía Municipal de Valledupar – Cesar de la Dotación de la Villa Bolivariana con ocasión de la realización de los XIX Juegos Bolivarianos 2022 en la ciudad de Valledupar"

ELEMENTOS - MOBILIARIO - DOTACION - Puesta a Punto VILLA BOLIVARIANA					
ITEM	ELEMENTO	DESCRIPCION / REFERENCIA	CANT	VR UNITARIO	VR TOTAL
17	CUBRE CAMA	Dormimundo - 210 x 100 cm	100	\$ 85.000	\$ 8.500.000
18	SABANAS BASICO PARA CAMA	1,90 cm X 100 cm	3.866	\$ 41.000	\$ 158.506.000
19	SABANAS BASICO PARA CAMA	210 x 100 cm	200	\$ 48.000	\$ 9.600.000
20	COLCHON	210 x 100 cm	100	\$ 501.838	\$ 50.183.800
21	COLCHON	1,90 X 100 cm	1.628	\$ 440.808	\$ 717.635.424
22	TOALLA PARA EL CUERPO	Ind. Cannon 70 cm X 140 cm	4.812	\$ 22.000	\$ 105.864.000
23	TOALLA PARA LAS MANOS	Ind. Cannon 40 cm X 60 cm	638	\$ 6.500	\$ 4.147.000
24	MESA DE NOCHE	Superficie En Madera - 40 CM X 40 CM	864	\$ 96.800	\$ 83.635.200
25	ESPEJO	3 MM 60*40 Borde Lijado	567	\$ 15.441	\$ 8.754.939
Total - ELEMENTOS - MOBILIARIO - DOTACION - Puesta a Punto VILLA BOLIVARIANA					\$ 2.765.347.754

Parágrafo: Los Elementos - Mobiliario contenido en la (Minuta del contrato) Cláusula Especifica o particular No. 2) Alcance: Especificaciones Técnicas de las Líneas de Inversión - LOGÍSTICA - Subtotal sublínea Puesta a punto Villa Bolivariana, adquiridos mediante el contrato de apoyo a actividades de interés público CAIP - 1375-2021, suscrito entre el Ministerio Del Deporte y el Comité Olímpico Colombiano, como apoyo y legado, en virtud y ocasión de la realización de los XIX Juegos Bolivarianos 2022, por valor de **DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$2.765.347.754,00) M/CTE..**

ARTÍCULO SEGUNDO: Los bienes muebles descritos en el artículo anterior se entregan de manera definitiva a la Alcaldía de Valledupar - Cesar, persona Jurídica identificada con NIT. 800.098.911-8, Representada por el Dr. Mello Castro González en calidad de alcalde municipal, identificado con la cédula de ciudadanía No.77.090.430 de Valledupar - Cesar, con el fin de garantizar la efectiva

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 0000720 De 21 ENE 2023

"Por medio de la cual se hace entrega a la **Alcaldía Municipal de Valledupar – Cesar** de la Dotación de la Villa Bolivariana con ocasión de la realización de los XIX Juegos Bolivarianos 2022 en la ciudad de Valledupar"

materialización del derecho fundamental al deporte, contribuyendo a la promoción, práctica y desarrollo del deporte, en aras de apoyar y estimular a la comunidad deportiva promoviendo su bienestar social.

ARTÍCULO TERCERO: Remitir copia del presente acto administrativo al Grupo Interno de Trabajo de Gestión Presupuestal y al Grupo Interno de Trabajo de Gestión Administrativa del Ministerio del Deporte, a fin de que, en caso de aplicar y/o de corresponder, efectúe los ajustes operativos y contables pertinentes para el cumplimiento de lo previsto en la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Instar a la Alcaldía Municipal de VALLEDUPAR – Cesar, Persona Jurídica Identificada con NIT.800.098.911-8, a:

1. Utilizar Los Elementos – Mobiliario, contenidos en la Cláusula Específica o particular No. 2) Alcance: Especificaciones Técnicas de las Líneas de Inversión - LOGÍSTICA - Subtotal sublínea Puesta a punto Villa Bolivariana, adquiridos mediante el contrato de apoyo a actividades de interés público CAIP - 1375-2021, suscrito entre el Ministerio Del Deporte y el Comité Olímpico Colombiano, como apoyo y legado, en virtud y ocasión de la realización de los XIX Juegos Bolivarianos 2022, transferidos por el Ministerio del Deporte, para fortalecer el proceso de detección, de selección y desarrollo del talento y reserva deportiva, así como la preparación y competencia proyectados hacia los altos logros.
2. Garantizar el cuidado y conservación de los Elementos - Mobiliario contenidos en la Cláusula Específica o particular No. 2) Alcance: Especificaciones Técnicas de las Líneas de Inversión - LOGÍSTICA - Subtotal sublínea Puesta a punto Villa Bolivariana, adquiridos mediante el contrato de apoyo a actividades de interés público CAIP - 1375-2021, suscrito entre el Ministerio Del Deporte y el Comité Olímpico Colombiano, como apoyo y legado, en virtud y con ocasión de la realización de los XIX Juegos Bolivarianos 2022, para lo cual adelantará todas las labores de mantenimiento y conservación si así lo requiere.
3. Garantizar el aseguramiento de los Elementos - Mobiliario contenidos en la Cláusula Específica o particular No. 2) Alcance: Especificaciones Técnicas de las Líneas de Inversión - LOGÍSTICA - Subtotal sublínea Puesta a punto Villa Bolivariana, adquiridos mediante el contrato de apoyo a actividades de interés público CAIP - 1375-2021, suscrito entre el Ministerio Del Deporte y el Comité Olímpico Colombiano, como apoyo y legado, en virtud y con



78

RESOLUCION No. 000072 De 27 ENE 2023

"Por medio de la cual se hace entrega a la **Alcaldía Municipal de Valledupar – Cesar** de la Dotación de la Villa Bolivariana con ocasión de la realización de los XIX Juegos Bolivarianos 2022 en la ciudad de Valledupar"

ocasión de la realización de los XIX Juegos Bolivarianos 2022, entregados por el Ministerio del Deporte.

- Facilitar el retorno y/o empréstito de los bienes entregados, en caso de que el Ministerio del Deporte los llegase a requerir, en función de los compromisos de organización de eventos deportivos o multideportivos de carácter Nacional o Internacional, en cuyo caso el Organismo del Sistema Nacional del Deporte o el Ente Territorial de destino asumirá la respectiva custodia con el compromiso de retornar y/o realizar la devolución de estos a la sede de origen, es decir, a la Alcaldía Municipal de Valledupar – Cesar.

ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese la presente Resolución a la Alcaldía Municipal de Valledupar – Cesar, Persona Jurídica Identificada con NIT.800.098.911-8, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: Notifíquese la presente Resolución al Comité Olímpico Colombiano, Persona Jurídica Identificada con NIT.860.016.662-6, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA ISABEL URRUTIA OCORO
Ministra del Deporte

Actividad	Nombre	Cargo	Dependencia	Firma
Aprobó	Javier Hernando Salinas Vargas	Asesor del Despacho ministra	Despacho ministra	
Revisó	Miguel Antonio de la Hoz Garcia	Jefe Oficina Asesora Jurídica	Oficina Asesora Jurídica	
Revisó	Fabio Alberto Ázate Carreño	Secretario General	Secretaría General	
Revisó	Hugo Alberto Muñoz Ruiz	Almacenista	Secretaría General	
Revisó	Edwin David Cabezas Mondragon	Director de Posicionamiento y Liderazgo Deportivo	Posicionamiento y Liderazgo Deportivo	
Revisó	Juan Pablo Orozco Londoño	Coordinador GIT Juegos y Eventos Deportivos - DPYLD	Posicionamiento y Liderazgo Deportivo	

Valledupar, Febrero 17 de 2023.

Doctora
MARIA ISABEL URRUTIA
Ministra de Deporte
E.S.D.

Asunto: **SOLICITUD DE ACLARACIÓN / RESOLUCIÓN 00072 DEL 27 DE ENERO DE 2023.**

Cordial saludo,

Me permito dirigirme a usted de forma respetuosa, a efectos de solicitar la aclaración de la resolución N° 00072 del 27 de enero de 2023 notificada el 7 de febrero de 2023, en los siguientes términos:

- 1) Que el acto administrativo determina en su artículo primero:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Entregar a la Alcaldía Municipal de Valledupar – Cesar, persona Jurídica Identificada con NIT.800.098.911-8, la dotación de la Villa Bolivariana con ocasión de la realización de los XIX Juegos Bolivarianos 2022 en la ciudad de Valledupar, los bienes que a continuación se relacionan, conforme a la descripción y/o referencia, características, cantidad y valor que se describen, para efectos de garantizar su uso por parte de comunidad:

- 2) Que no obstante realiza la entrega en su artículo cuarto nos insta a lo siguiente:

ARTÍCULO CUARTO: Instar a la Alcaldía Municipal de VALLEDUPAR – Cesar, Persona Jurídica Identificada con NIT.800.098.911-8, a:

1. Utilizar Los Elementos – Mobiliario, contenidos en la Cláusula Especifica o particular No. 2) Alcance: Especificaciones Técnicas de las Líneas de Inversión - LOGÍSTICA - Subtotal sublínea Puesta a punto Villa Bolivariana, adquiridos mediante el contrato de apoyo a actividades de interés público CAIP - 1375-2021, suscrito entre el Ministerio Del Deporte y el Comité Olímpico Colombiano, como apoyo y legado, en virtud y ocasión de la realización de los XIX Juegos Bolivarianos 2022, transferidos por el Ministerio del Deporte, para fortalecer el proceso de detección, de selección y desarrollo del talento y reserva deportiva, así como la preparación y competencia proyectados hacia los altos logros.
2. Garantizar el cuidado y conservación de los Elementos - Mobiliario contenidos en la Cláusula Especifica o particular No. 2) Alcance: Especificaciones Técnicas de las Líneas de Inversión - LOGÍSTICA - Subtotal sublínea Puesta a punto Villa Bolivariana, adquiridos mediante el contrato de apoyo a actividades de interés público CAIP - 1375-2021, suscrito entre el Ministerio Del Deporte y el Comité Olímpico Colombiano, como apoyo y legado, en virtud y con ocasión de la realización de los XIX Juegos Bolivarianos 2022, para lo cual adelantará todas las labores de mantenimiento y conservación si así lo requiere.
3. Garantizar el aseguramiento de los Elementos - Mobiliario contenidos en la Cláusula Especifica o particular No. 2) Alcance: Especificaciones Técnicas de las Líneas de Inversión - LOGÍSTICA - Subtotal sublínea Puesta a punto Villa Bolivariana., adquiridos mediante el contrato de apoyo a actividades de interés público CAIP - 1375-2021, suscrito entre el Ministerio Del Deporte y el Comité Olímpico Colombiano., como apoyo y legado, en virtud y con ocasión de la realización de los XIX Juegos Bolivarianos 2022, entregados por el Ministerio del Deporte.
4. Facilitar el retorno y/o empréstito de los bienes entregados, en caso de que el Ministerio del Deporte los llegase a requerir, en función de los compromisos de organización de eventos deportivos o multideportivos de carácter Nacional o Internacional, en cuyo caso el Organismo del Sistema Nacional del Deporte o el Ente Territorial de destino asumirá la respectiva custodia con el compromiso de retornar y/o realizar la devolución de estos a la sede de origen, es decir, a la Alcaldía Municipal de Valledupar – Cesar.

- 3) En virtud de lo anterior y al haberse realizado una entrega que pese a sugerirla definitiva no precisa la transferencia del dominio a título gratuito de los bienes objeto del acto administrativo, se requiere precisión jurídica sobre el particular.
- 4) Que la realizar una revisión de los elementos es posible identificar estos ostentan la calidad, en su mayoría, de bienes fungibles, lo que genera que en muchos casos, por el vicio propio del uso natural de las cosas, no podríamos garantizar las condiciones establecidas como restricción en el artículo cuarto de la resolución, pues no cabe la posibilidad de retornar.
- 5) Que el municipio de Valledupar, continúa interesado en la donación o transferencia a título gratuito de los mismos, pues con ellos podría beneficiar a la comunidad menos favorecida del Municipio.
- 6) Que el municipio en atención a lo establecido en la ley 1082 de 2015, manifestó su interés en los elementos, por ello solicita que se aclaren los términos de la resolución en el entendido que: a) las características de los elementos impiden garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo cuarto, es por ello que requiere su enajenación a título gratuito para proceder con ellos al cumplimiento.
- 7) Que precisamente y habiendo culminado el desarrollo de los Juegos Bolivarianos, respecto de esta dotación mueble deportiva, de cara a garantizar que con la misma se promueva el desarrollo del deporte en nuestro territorio, se necesita contemplar si en el marco de la resolución de la referencia, es viable que el Municipio de Valledupar haga transferencia del dominio de los mismos a entidades descentralizadas especializadas del ente territorial que tienen las atribuciones legales y reglamentarias sobre el deporte y su misionalidad, como es el caso del Instituto del Deporte y Recreación – INDER.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia faculta a la administración pública para asumir la responsabilidad del manejo de sus bienes, así como aplicar los mecanismos necesarios que permitan el control, racionalización y correcta destinación de los mismos.

Que por su parte, en el inciso primero del artículo 2.2.1.2.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015, dispone: *"Las Entidades Estatales deben hacer un inventario de los bienes muebles que no utilizan y ofrecerlos a título gratuito a las Entidades Estatales a través de un acto administrativo motivado, el cual se debe publicar en su página web."*


Que el Consejo de Estado estableció al respecto que *"En términos jurídicos y gramaticales, "enajenar" es "pasar o transmitir a alguien el dominio de algo o algún otro derecho sobre ello"; tratándose de inmuebles, la legislación configura el título y el modo, para perfeccionar el traspaso. El título es un contrato, que debe elevarse a escritura pública, y que, según que la transferencia sea onerosa o gratuita, el contrato será de compraventa o de donación."* Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, Sentencia del 3 de septiembre de 2009, Radicación número: 11001-03-06-000-2009-00039-00(1957), consejero ponente: Enrique José Arboleda Perdomo

Que, las entidades públicas de cualquier orden, que estén interesadas en la adquisición a título gratuito de los bienes muebles dados de baja, deberán presentar su solicitud de interés de adquisición de los bienes a título gratuito

Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 establece: *"Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda"*.

En espera de una respuesta favorable.

Atentamente,



LUIS ENRIQUE GALVIS NUÑEZ
Alcalde de Valledupar (E)

Bogotá D.C. 24 de mayo de 2023.

Señor
Luis Enrique Galvis Núñez
Alcalde Valledupar (E)
alcaldia@valledupar-cesar.gov.co

Asunto: Respuesta petición 2023ER0004546 y 2023ER0004499

Respetado señor Alcalde:

Por medio de la presente, nos permitimos responder dentro de la oportunidad legal su solicitud allegada bajo radicado N°2023ER0004546 y 2023ER0004499, conforme a la Ley 1755 de 2015 y demás normas concordantes, garantizando su derecho fundamental de petición contenido en el artículo 23 de la C.P., en los siguientes términos, y en el mismo orden en que fue solicitado:

Solicitud No 1:

"1) Que el acto administrativo determina en su artículo primero

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: *Entregar a la Alcaldía Municipal de Valledupar - Cesar, persona Jurídica Identificada con NIT.800.098.911-8, la dotación de la Villa Bolivariana con ocasión de la realización de los XIX Juegos Bolivarianos 2022 en la ciudad de Valledupar, los bienes que a continuación se relacionan, conforme a la descripción y/o referencia, características, cantidad y valor que se describen, para efectos de garantizar su uso por parte de comunidad:"*

Respuesta: No corresponde a una solicitud, sino a la remisión a lo señalado en el artículo primero de la Resolución No.0072 del 27 de enero de 2023, expedida por el Ministerio del Deporte.

Solicitud No 2

"2) Que no obstante realiza la entrega en su artículo cuarto nos insta a los siguiente:

ARTÍCULO CUARTO: *Instar a la Alcaldía Municipal de VALLEDUPAR - Cesar, Persona Jurídica Identificada con NIT.800.098.911-8, a:*

1. Utilizar Los Elementos - Mobiliario, contenidos en la Cláusula Específica o particular No. 2) Alcance: Especificaciones Técnicas de las Líneas de Inversión - LOGÍSTICA - Subtotal sublínea Puesta a punto Villa Bolivariana, adquiridos mediante el contrato de apoyo a actividades de interés público CAIP - 1375-2021, suscrito entre el Ministerio Del Deporte y el Comité Olímpico Colombiano, como apoyo y legado, en virtud y ocasión de la realización de los XIX Juegos Bolivarianos 2022, transferidos por el Ministerio del Deporte, para fortalecer el proceso de detección, de selección y desarrollo del talento y reserva deportiva, así como la preparación y competencia proyectados hacia los altos logros.

2. Garantizar el cuidado y conservación de los Elementos - Mobiliario contenidos en la Cláusula Específica o particular No. 2) Alcance: Especificaciones Técnicas de las Líneas de Inversión - LOGÍSTICA - Subtotal sublínea Puesta a punto Villa Bolivariana, adquiridos mediante el contrato de apoyo a actividades de interés público CAIP - 1375-2021, suscrito entre el Ministerio Del Deporte y el Comité Olímpico Colombiano, como apoyo y legado, en virtud y con ocasión de la realización de los XIX Juegos Bolivarianos 2022, para lo cual adelantara todas las labores de mantenimiento y conservación si así lo requiere.

3. Garantizar el aseguramiento de los Elementos - Mobiliario contenidos en la Cláusula Específica o particular No. 2) Alcance: Especificaciones Técnicas de las Líneas de Inversión - LOGÍSTICA - Subtotal sublínea Puesta a punto Villa Bolivariana., adquiridos mediante el contrato de apoyo a actividades de interés público CAIP - 1375-2021, suscrito entre el Ministerio Del Deporte y el Comité Olímpico Colombiano., como apoyo y legado, en virtud y con ocasión de la realización de los XIX Juegos Bolivarianos 2022, entregados por el Ministerio del Deporte.

4. Facilitar el retorno y/o empréstito de los bienes entregados, en caso de que el Ministerio del Deporte los llegase a requerir, en función de los compromisos de organización de eventos deportivos o multideportivos de carácter Nacional o Internacional, en cuyo caso el Organismo del Sistema Nacional del Deporte o el Ente Territorial de destino asumirá la respectiva custodia con el compromiso de retornar y/o realizar la devolución de estos a la sede de origen, es decir, a la Alcaldía Municipal de Valledupar – Cesar”.

Respuesta: No corresponden a una solicitud sino a una cita del contenido del artículo cuarto de la Resolución No.0072 del 27 de enero de 2023, expedida por el Ministerio del Deporte.

Solicitud No 3

“3) En virtud de lo anterior y al haberse realizado una entrega que pese a sugerirla definitiva no precisa la transferencia del dominio a título gratuito de los bienes objeto del acto administrativo, se requiere precisión jurídica sobre el particular”.

Ministerio del Deporte

Av. 68 N° 55-65 PBX (601) 4377030

Línea de atención al ciudadano: 018000910237 - (601) 2258747

Correo electrónico: contacto@mindeporte.gov.co, página web: www.mindeporte.gov.co

Que, entre el Ministerio del Deporte, identificado con NIT.899.999.306-8, y el Comité Olímpico Colombiano, identificado con NIT. 860.016.662-6, se suscribió el Contrato de Apoyo Actividades de Interés Público - CAIP-1375-2021, cuyo objeto es: "Apoyar la ejecución de las fases de realización y evaluación de los XIX Juegos Bolivarianos 2022", con un plazo inicial de ejecución hasta el 31 de julio de 2022, prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2022, de conformidad a la Modificación No.3 del Contrato de Apoyo Actividades de Interés Público - CAIP-1375-2021.

Que la minuta del CAIP-1375-2021, en su Cláusula 2) Alcance, refiere las especificaciones técnicas de las Líneas de Inversión, y dicho alcance adhiere a la línea de inversión No.6 Logística - sublínea Puesta a punto Villa Bolivariana.

Que los bienes entregados mediante Resolución No.000072 del 27 de enero de 2023, correspondieron a la dotación de la Villa Bolivariana con ocasión de la realización de los XIX Juegos Bolivarianos 2022 en la ciudad de Valledupar, los cuales fueron adquiridos mediante el Contrato de Apoyo a Actividades de Interés Público No.1375-2021, suscrito entre el Ministerio del Deporte y el Comité Olímpico Colombiano.

Dichos bienes cumplieron su servicio, propósito y/o finalidad durante el desarrollo de las justas deportivas impulsadas por el Ministerio Del Deporte y el Comité Olímpico Colombiano.

Que el Ministerio del Deporte entregó la implementación deportiva adquirida con ocasión de la realización de XIX Juegos Bolivarianos 2022, en cumplimiento de las obligaciones propias del Ministerio y con observancia de los fines del Estado, para garantizar el uso y sostenibilidad de los elementos por la comunidad deportiva.

Así las cosas, la entrega de la dotación de la Villa Bolivariana con ocasión de la realización de los XIX Juegos Bolivarianos 2022 en la ciudad de Valledupar, se realizó a la Alcaldía de Valledupar por tener la capacidad de desarrollar y contribuir al alcance de estos propósitos y, cuyas calidades en el caso concreto, se encontraban reunidas en su función de promoción de las manifestaciones deportivas y el bienestar social.

Solicitud No 4

"Que la realizar una revisión de los elementos es posible identificar estos ostentan la calidad, en su mayoría, de bienes fungibles, lo que genera que en muchos casos, por el vicio propio del uso natural de las cosas, no podríamos garantizar las condiciones establecidas como restricción en el artículo cuarto de la resolución, pues no cabe la posibilidad de retornar".

Respuesta: Al respecto, resaltamos que el artículo 2.2.1.2.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015, indica el procedimiento que deben adoptar las entidades públicas para enajenar sus bienes muebles a título gratuito a otras entidades de orden público, así:

“Artículo 2.2.1.2.2.4.3. Enajenación de bienes muebles a título gratuito entre Entidades Estatales. Las Entidades Estatales deben hacer un inventario de los bienes muebles que no utilizan y ofrecerlos a título gratuito a las Entidades Estatales a través de un acto administrativo motivado que deben publicar en su página web.

La Entidad Estatal interesada en adquirir estos bienes a título gratuito, debe manifestarlo por escrito dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de publicación del acto administrativo. En tal manifestación la Entidad Estatal debe señalar la necesidad funcional que pretende satisfacer con el bien y las razones que justifican su solicitud.

Si hay dos o más manifestaciones de interés de Entidades Estatales para el mismo bien, la Entidad Estatal que primero haya manifestado su interés debe tener preferencia. Los representantes legales de la Entidad Estatal titular del bien y la interesada en recibirlo deben suscribir un acta de entrega en la cual deben establecer la fecha de la entrega material del bien, la cual no debe ser mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de entrega.

Como se puede observar en la norma citada, dicho procedimiento se realiza cuando se presenten los siguientes postulados:

1. Bienes del inventario de la Entidad.
2. No se utilizan.
3. Publicación de acto administrativo ofreciendo a título gratuito los bienes a todas las entidades públicas.

Los Juegos Bolivarianos son un evento deportivo multidisciplinario perteneciente al Ciclo Olímpico, que se lleva a cabo a nivel regional cada cuatro (4) años entre las naciones bolivarianas.

Que los XIX Juegos Deportivos Bolivarianos Valledupar 2022, se llevaron a cabo desde el 24 de junio hasta el 5 de julio de 2022, en la ciudad de Valledupar y subse-des.

Ministerio del Deporte

Av. 68 N° 55-65 PBX (601) 4377030

Línea de atención al ciudadano: 018000910237 - (601) 2258747

Correo electrónico: contacto@mindeporte.gov.co, página web: www.mindeporte.gov.co

independiente y entran a formar parte integrante o constitutiva de los nuevos. No son objeto de depreciación, provisiones y amortización.

Bienes totalmente depreciados, agotados o amortizados: Es la propiedad, planta y equipo a la cual se le reconoció contablemente, el 100% de su capacidad operativa, puede o no encontrarse en servicio.

Los bienes depreciados en su totalidad o cuyo valor en libros sea igual a cero (0), y que se encuentren en uso, se mantendrán en la cuenta propiedades, planta y equipo, respectiva.

Reparables: Son todos los componentes de equipos terrestres, aéreos y marítimos, que han cumplido su tiempo de operación o que se dañan por el uso, y para el cual la orden técnica acepta reparación.

Bienes Intangibles: Son todos aquellos bienes que no tienen ninguna forma física, pero que tienen un valor a causa de los derechos o privilegios que confieren a la Entidad.

Bienes fungibles son cosas de carácter mueble y reemplazable, que se agotan con su uso y por lo tanto no puede hacerse un uso adecuado de ellos sin consumirlos.

En atención a lo anterior, al hacer el ingreso de los bienes recibidos, la Alcaldía de Valledupar debió, conforme a su manual de inventarios, realizar su ingreso y clasificación, y respecto de aquellos que son fungibles como lo indica en la solicitud, los cuales desaparecen con su uso, se deberá llevar el correspondiente registro dado que su desgaste natural o deterioro será producto de su propia naturaleza.

Solicitud No 5

"5) Que el municipio de Valledupar, continúa interesado en la donación o transferencia a título gratuito de los mismos, pues con ellos podría beneficiar a la comunidad menos favorecida del Municipio".

RESPUESTA:

Mediante Resolución No.000072 del 27 de enero de 2023 "Por medio de la cual se hace entrega a la Alcaldía Municipal de Valledupar – Cesar de la Dotación de la Villa Bolivariana con ocasión de la realización de los XIX Juegos Bolivarianos 2022 en la ciudad de Valledupar", en su artículo primero se estableció lo siguiente:

RESPUESTA:

El código civil colombiano clasifica los bienes en corporales e incorporales, a los que define expresamente en su artículo 653 entre los cuales se encuentran los siguientes:

Bienes Tangibles: Son bienes que ocupan un espacio y tienen un valor de acuerdo con sus especificaciones físicas y técnicas.

Bienes Muebles: Cualesquiera bienes que puedan trasladarse de un lugar o sitio.

Inventarios: Comprende los bienes corporales adquiridos a cualquier título, con la intención de ser comercializados y destinados a la transformación o consumidos en el proceso de producción o de prestación de servicios, en desarrollo de la actividad fundamental del ente público

Materias Primas: Elementos adquiridos o producidos que deben ser sometidos a un proceso de transformación para convertirlos en bienes finales o intermedios.

Productos en Proceso: Bienes semielaborados que requieren procesos adicionales de producción para convertirlos en productos terminados.

Bienes Producidos o Producto Terminado: Bienes que han sido obtenidos por el Ministerio, mediante procesos de transformación y se encuentran disponibles para la venta o consumo.

Mercancías en Existencia: Bienes adquiridos a cualquier título por el Ministerio, con el objeto de ser vendidos o cedidos, y que no requieren ser sometidos a ningún proceso de transformación.

Bienes Devolutivos: Se clasifican en este grupo aquellos bienes que no se consumen con el primer uso que se hace de ellos, aunque se deterioren y perezcan con el tiempo por razón de su naturaleza, y que su vida probable es superior a un año.

Bienes muebles no explotados: Representa el valor de los bienes muebles, que por características o circunstancias especiales diferentes al mantenimiento no están siendo utilizados por la Unidad. Es el conjunto de bienes usados que han sido devueltos a los almacenes de la Unidad.

Bienes de Consumo: Son todos aquellos bienes no retornables que se necesitan para el normal funcionamiento del Ministerio. Se caracterizan porque se consumen con el primer uso que se hace de ellos, o porque al ponerlos, agregarlos o aplicarlos a otros se extinguen o desaparecen, como unidad o materia

“ARTÍCULO PRIMERO: Entregar a la Alcaldía Municipal de Valledupar – Cesar, persona Jurídica Identificada con NIT.800.098.911-8, la dotación de la Villa Bolivariana con ocasión de la realización de los XIX Juegos Bolivarianos 2022 en la ciudad de Valledupar, los bienes que a continuación se relacionan, conforme a la descripción y/o referencia, características, cantidad y valor que se describen, para efectos de garantizar su uso por parte de comunidad:

(...)”

Como consecuencia de lo anterior, al encontrarse el acto administrativo No.000072 del 27 de enero de 2023 en firme y ejecutoriado, no es posible realizar donación sobre los mismos bienes que ya fueron entregados.

Solicitud No 6

“6) Que el municipio en atención a lo establecido en la ley 1082 de 2015, manifestó su interés en los elementos, por ello solicita que se aclaren los términos de la resolución en el entendido que: a) las características de los elementos impiden garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo cuarto, es por ello que requiere su enajenación a título gratuito para proceder con ellos al cumplimiento”.

RESPUESTA:

Al respecto, nos remitimos al contenido de la respuesta al numeral 3° de su solicitud, aclarando, entre otros, que en cumplimiento de lo establecido mediante Resolución No. 000072 del 27 de enero de 2023, los bienes descritos en dicho acto administrativo fueron debidamente entregados a la alcaldía de Valledupar, atendiendo las consideraciones establecidas en la aludida resolución.

Solicitud No 7

“7) Que precisamente y habiendo culminado el desarrollo de los Juegos Bolivarianos, respecto de esta dotación mueble deportiva, de cara a garantizar que con la misma se promueva el desarrollo del deporte en nuestro territorio, se necesita contemplar si en el marco de la resolución de la referencia, es viable que el Municipio de Valledupar haga transferencia del dominio de los mismos a entidades descentralizadas especializadas del ente territorial que tiene atribuciones legales y reglamentarias sobre el deporte y su misionalidad, como es el caso del Instituto del Deporte y Recreación – INDER.”

RESPUESTA: En efecto. obsérvese que en la parte motiva del Resolución No.000072 del 27 de enero de 2023 se indicó:

"Que el Ministerio del Deporte entrega la implementación deportiva adquirida con ocasión de la realización de XIX Juegos Bolivarianos 2022, en cumplimiento de las obligaciones propias del Ministerio y con observancia de los fines del Estado, para garantizar el uso y sostenibilidad de los elementos por la comunidad deportiva, por tanto se realiza la entrega de la dotación de la Villa Bolivariana con ocasión de la realización de los XIX Juegos Bolivarianos 2022 en la ciudad de Valledupar, a cualquier ente territorial u organismo constituido por ley y perteneciente al Sistema Nacional del Deporte, en cuyo objeto, experiencia e idoneidad se demuestre la capacidad para desarrollar y contribuir al alcance de estos propósitos y, cuyas calidades en el caso concreto, se encuentran reunidas por la alcaldía del Municipio de Valledupar - Cesar, persona jurídica identificada con NIT.800.098.911-8, en su función de promoción de las manifestaciones deportivas y el bienestar social"

Así las cosas, si la Alcaldía del Municipio de Valledupar – Cesar, considera que alguna entidad pública descentralizada especializadas del ente territorial del sector deporte, requiere de los bienes y los mismos cumplen la función, se cumple con el propósito, atendiendo el contenido de la Resolución No.000072 del 27 de enero de 2023.

Cordialmente,



ASTRID BIBIANA RODRÍGUEZ CORTÉS
Ministra del Deporte

Actividad	Nombre	Cargo	Dependencia	Firma
Aprobó	Javier Hernando Salinas Vargas	Asesor del Despacho Ministra	Despacho Ministra	
Revisó	Miguel Antonio de la Hoz García	Jefe Oficina Asesora Jurídica	Oficina Asesora Jurídica	
Revisó	William Armando Nieto Guerrero	Director de Posicionamiento y Liderazgo Deportivo	Posicionamiento y Liderazgo Deportivo	
Revisó	Juan Pablo Orozco Londoño –	Coordinador GIT Juegos y Eventos Deportivos - DPYLD	Posicionamiento y Liderazgo Deportivo	
Proyectó	Alix Adriana Lozano Rondon	Abogada – DPLD	Posicionamiento y Liderazgo Deportivo	